



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCIÓN No.27/2026
(09 de junio del 2026)**

Por medio de la cual se convoca y se reglamenta a el **selectivo nacional categorías élite, segunda fuerza y juvenil** para conformar las diferentes delegaciones de Colombia a eventos deportivos internacionales del año dos mil veintisiete (2027) en las categorías élite, segunda fuerza y juvenil.

**EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el objetivo del selectivo nacional es seleccionar los mejores deportistas que representarán a Colombia en el 2027 en las mencionadas categorías, de acuerdo con lo reglamentado.

Que uno de los objetos principales de la Federación Colombiana de Bowling es conformar, preparar y asistir con delegaciones oficiales a los diferentes torneos internacionales.

Que ha sido constante de la Federación en los últimos años, gestionar recursos para todos los eventos oficiales sin distinguir género o categoría, ni priorizar ningún evento en especial, sino dar el mismo tratamiento a todas las competencias.

Que el calendario oficial de eventos de las organizaciones internacionales a las cuales se encuentra afiliada la Federación Colombiana de Bowling contempla diferentes actividades para el año dos mil veintisiete (2027), a los cuales Colombia pretende asistir, con delegaciones que sigan siendo protagonistas en todas y cada una de las competencias.

Que durante el año dos mil veintisiete (2027) se realizarán los siguientes eventos en las categorías élite, segunda fuerza y juvenil.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**CAMPEONATO IBEROAMERICANO
CAMPEONATO CENTROAMERICANO DE MAYORES
CAMPEONATO CENTROAMERICANO DE SEGUNDA FUERZA
COPA MUNDO JUVENIL
CAMPEONATO PANAMERICANO JUVENIL
CAMPEONATO PANAMERICANO MASCULINO DE MAYORES
CAMPEONATO SURAMERICANO CONSUBOWL
COPA MUNDIAL IBF
CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL**

Que resulta de fundamental importancia para los intereses deportivos del país la conformación de equipos, de forma que el cuerpo técnico, entrenadores y los deportistas cuenten con el tiempo suficiente para una adecuada preparación que les permita representar al país, con posibilidades reales de éxito, en los diversos torneos y campeonatos internacionales previstos en el calendario oficial de esta Federación.

Que la participación en los torneos y campeonatos internacionales queda condicionada a la disponibilidad real de recursos de la Federación.

Que el Órgano de Administración en sus reuniones ordinarias definió los criterios y parámetros con los cuales se reglamentaran los selectivos del presente año.

Que el instructivo de competencias del deporte del Bowling dentro de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, exige la participación en uno de los dos eventos pre-juegos nominados por la Federación Colombiana de Bowling.

Que el presente selectivo permite la participación de los deportistas de diferente categoría y género sin restricciones.

Que la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales 2027, faculta a la Federación para que conjuntamente con el Ministerio del Deporte definan los eventos pre-juegos Artículo 38, parágrafo primero: *"En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá, con cada Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, la exigencia de un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos"*.

RESUELVE

Unidad Deportiva El Salitre Calle 63 No 68-99
Teléfono 601 250 15 25 – Telefax 601 225 19 41
E-mail: fedecobol@hotmail.com

Facebook: federacioncolombianadebowling
Instagram: @fedecobol_

www.fedecobol.org



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTÍCULO PRIMERO: EVENTO PREJUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027. La Federación Colombiana de Bowling ha designado el selectivo como EVENTO PREJUEGOS NACIONALES 2027, esto es, todo deportista que aspire a participar en los Juegos Deportivos Nacionales 2027 y no haya competido en el campeonato nacional sub 35 versión 2026, deberá competir en el presente selectivo para quedar habilitado en su participación dentro de los Juegos Deportivos Nacionales 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todos los deportistas registrados en el sistema nacional del deporte y activos en la Federación Colombiana de Bowling para el año 2026, y que cumplan con las fechas de la convocatoria a participar en el selectivo que escogerá las selecciones nacionales de las categorías élite, segunda fuerza y juvenil para el año dos mil veintisiete (2027).

ARTÍCULO TERCERO: SEDE Y FECHA: El selectivo se realizará en la bolera de la Ciudad de **MEDELLIN** del **29 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE del 2026 para el GENERO MASCULINO** y del **9 DE DICIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE del 2026 para el GENERO FEMENINO**.

ARTÍCULO CUARTO: EDAD DE LOS DEPORTISTAS: Los deportistas deben cumplir con las siguientes edades:

Para los **campeonatos juveniles categoría SUB-16** los deportistas en ambos géneros **deben tener diez y seis (16) años no cumplidos** al primero de enero del dos mil veintisiete (2027).

Para los **campeonatos juveniles categoría SUB-18** los deportistas en ambos géneros **deben tener dieciocho (18) años no cumplidos** al primero de enero del dos mil veintisiete (2027)

Para los **campeonatos juveniles categoría SUB-21** los deportistas en ambos géneros **deben tener veintiún (21) años no cumplidos** al primero de enero del dos mil veintisiete (2027)

ARTÍCULO QUINTO: COMPETENCIA: El selectivo se realizará a cuarenta y ocho (48) juegos divididos en rondas de ocho (8) juegos diarios durante seis (6) días.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTÍCULO SEXTO: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN: El sistema de clasificación será por puntos.

Cada una de las rondas de competencia tendrá una clasificación independiente y otorgará puntos de acuerdo con el número de la posición ocupada; se elaborará una clasificación con el acumulado de los puntos.

Una vez finalizadas las seis (6) rondas, el todo evento otorgará una novena clasificación de puntos, que será acumulada a los seis (6) anteriores, cada atleta recibirá puntos de acuerdo con su clasificación final del todo evento multiplicada por tres (3).

Clasificarán los deportistas que obtengan el menor número de puntos en el acumulado general.

PARÁGRAFO 1: Los empates en la clasificación diaria se define a favor del juego más alto en el octavo juego de la ronda, si el empate persiste se acudirá al séptimo y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 2: Los empates en el acumulado todo evento se definen a favor de la octava serie más alta, si el empate persiste se acudirá a la séptima serie y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 3: El empate en la clasificación final de puntos se definirá para el deportista que tenga mayor número de pines acumulado en la clasificación final de todo evento, si el empate persiste se acudirá al juego 48 del selectivo y así sucesivamente hasta romper el empate.

PARÁGRAFO 4: Si un deportista se retira o no participa en uno de los juegos quedará automáticamente descalificado y no podrá seguir en la competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PATRONES DE ACEITADO. Se utilizarán seis (6) patrones de aceitado los cuales serán publicados oportunamente por la Fedecobol en la página Web.

ARTÍCULO OCTAVO: LOGÍSTICA. Toda la información técnica, logística y de infraestructura será reglamentada y ejecutada por la Federación Colombiana de Bowling y será publicada oportunamente en el sitio web de la entidad.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

PARÁGRAFO 1: El deportista puede escoger el horario de la primera ronda del evento, previa cancelación del valor total de la inscripción; de acuerdo con los siguientes horarios:

MASCULINO Domingo 29 de noviembre

HORARIO 1 8:00 horas
HORARIO 2 12:30 horas
HORARIO 3 17:00 horas

FEMENINO miércoles 9 de diciembre

HORARIO 1 8:00 horas
HORARIO 2 12:30 horas
HORARIO 3 17:00 horas

PARÁGRAFO 2: Si el atleta no informa el horario de su preferencia, la organización lo ubicará en la serie que considere necesario y esta decisión no permitirá cambios aun en caso de fuerza mayor

PARÁGRAFO 3: La primera ronda de la competencia se programará por la Federación de acuerdo con el escalafón nacional al momento de la competencia y las reservas que los deportistas realicen de acuerdo con la fecha de cancelación de inscripción, las rondas siguientes se jugarán por estricto orden de clasificación.

PARÁGRAFO 4: Los horarios de juego de TODOS los días de competencia serán informados por la organización una vez se cierren las inscripciones, en la página de la Federación.

ARTÍCULO NOVENO: CONFORMACIÓN DE SELECCIONES: Las selecciones nacionales para cada una de las competencias quedarán conformadas de la siguiente manera:

- a) **CAMPEONATO IBEROAMERICANO (Sede: Por definir) Clasifican** los dos (2) primeros deportistas del acumulado de puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría elite y los dos (2) primeros deportistas del acumulado de puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría Sub-21.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

- b) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO DE MAYORES (Sede: Por definir)** Clasifican los primeros seis (6) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría élite.
- c) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO DE SEGUNDA FUERZA (Sede: El Salvador)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría segunda fuerza.
- d) **COPA MUNDO JUVENIL (Sede: Peru)** Clasifica el primer deportista de la clasificación final de puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría sub-21.
- e) **CAMPEONATO PANAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-16 (Sede: Por definir)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- f) **CAMPEONATO PANAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-18 (Sede: Por definir)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- g) **CAMPEONATO PANAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-21 (Sede: Por definir)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- h) **CAMPEONATO SURAMERICANO CONSUBOWL (Sede: Panama)** Clasifican los primeros seis (6) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría segunda fuerza.
- i) **CAMPEONATO MUNDIAL IBF (Sede: Por definir)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada uno de los géneros de la categoría élite.
- j) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-16 (Sede: Guatemala)** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

k) CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL CATEGORÍA SUB-21 (Sede: Guatemala) Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.

l) CAMPEONATO PANAMERICANO MASCULINO DE MAYORES (Sede: Por definir): Clasifican los primeros seis (6) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo masculino en la categoría élite.

PARÁGRAFO 1: Para el Iberoamericano la categoría juvenil prima sobre la categoría elite; por ello se revisa primero los clasificados juveniles y posteriormente la categoría elite.

PARÁGRAFO 2: Para los campeonatos de la categoría juvenil que se juegan simultáneamente, prima la categoría de menor edad del atleta.

PARÁGRAFO 3: Si por alguna circunstancia, los organismos internacionales modifican los formatos de los eventos, la Federación procederá con los ajustes necesarios a las delegaciones, siempre respetando el orden de clasificación por puntos del selectivo.

PARÁGRAFO 4: Si los organismos internacionales cancelan un evento o parte de este, los deportistas clasificados no tendrán eventos de reemplazo.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. La Federación apoyará a los deportistas de acuerdo con los recursos disponibles.

PARÁGRAFO 1: Los boletos aéreos se expedirán desde la ciudad de residencia permanente del deportista hasta la sede del evento, teniendo en cuenta que la federación garantiza el costo del valor del boleto en los trayectos originales, considerando en su orden la fuente y la disponibilidad de los recursos: 1) Mediante convenio con MINDEPORTE y 2) con recursos propios de la FEDECOBOL; cualquier solicitud de cambio de ruta, se tomara como referencia el valor del ticket aéreo saliendo desde Colombia hasta la sede del evento, y estará sujeta a disponibilidad de recursos, y de no ser favorable la situación, la diferencia deberá ser asumida por el atleta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VALOR DE LA INSCRIPCIÓN: El valor de inscripción para el selectivo es de **\$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos)** el cual incluye únicamente el derecho a la competencia.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

PARÁGRAFO 1: No se realizarán devoluciones de dinero por inscripción **aún en caso de fuerza mayor.**

PARÁGRAFO 2: La Federación se reserva el derecho de publicar promociones con el valor de la inscripción, las cuales informará oportunamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CIERRE DE INSCRIPCIONES: El cierre de inscripciones será el día **6 de noviembre del 2026** a las 18:00 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LEGALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Se considera que un deportista esta oficialmente inscrito, cuando cancele el valor total de la inscripción, ya sea en **EFFECTIVO** o **TARJETA DE CRÉDITO** en la secretaría de la Fedecobol, ya sea virtual o presencial (cuando esté en servicio la oficina), en consignación o traslado a la **CUENTA DE AHORROS 188-663001-82 BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Bowling, y envíe la correspondiente copia de la consignación al correo ÚNICO de la federación fedecobol@hotmail.com

PARÁGRAFO 1: Si el deportista o la liga realizan la consignación en otra cuenta diferente a la estipulada en este artículo, solo cuando la Federación pueda realizar el traslado de los fondos se considerará oficialmente inscrito.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la programación se tendrá en cuenta la **FECHA** en la cual la Federación **RECIBE LA COPIA** del depósito en la entidad bancaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POSIBLES EVENTOS. Si para el año dos mil veintisiete (2027) se llegaron a presentar nuevas competencias o invitaciones a la Fedecobol en las diferentes categorías y se decide participar, las selecciones siempre serán conformadas con base en la clasificación por puntos del presente selectivo.

PARAGRAFO 1: Las delegaciones para las competencias internacionales de los programas P.A.D. o de talentos Colombia, son autónomas en su conformación, esto es, no dependen del selectivo nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SUPLENTE. Si por algún motivo un deportista decide no participar, no puede o no cumple con lo establecido en el artículo décimo sexto de la presente resolución, se tendrá en cuenta al siguiente deportista que cumpla con los criterios, de acuerdo con la clasificación final del selectivo en su rama y categoría,



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

reservándose la Federación el derecho a otorgar el aval a dicho deportista, previo concepto del Comité Olímpico Colombiano y del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO 1: Si la decisión de no participación de un deportista por renuncia genera costos, estos serán cubiertos por el deportista y de acuerdo con el motivo, se podrá dar traslado del caso a la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO 2.: Los deportistas del “PLAN DEPORTISTA EXCELENCIA” del MINISTERIO DEL DEPORTE, están obligados a participar con su respectiva selección en los campeonatos para los cuales clasifique; en caso contrario se informará al ente nacional para que él tome una decisión sobre la continuidad en el programa.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONFORMACION DEFINITIVA DE DELEGACIONES.

Una vez finalizado el selectivo nacional, la Federación Colombiana de Bowling diseñará un plan de seguimiento y preparación para todas y cada una de las delegaciones; ello puede desarrollarse en los diferentes aspectos que constituyen una preparación integral. La clasificación en el selectivo **NO GARANTIZA** que el deportista tenga asegurado su cupo de participación. En caso de incumplimiento del plan de preparación o disminución de rendimiento durante el año y previo a la competencia, la Federación Colombiana de Bowling, el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano puede realizar los ajustes en la(s) delegación(es) de acuerdo con los criterios establecidos y la clasificación del selectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los deportistas que clasifiquen para representar a Colombia en los diferentes eventos internacionales, están obligados a portar en su uniforme los **LOGOS, MARCAS o ANUNCIOS** de los patrocinadores oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

PARÁGRAFO 1: Deportista que no cumpla con el presente artículo, será excluido de la respectiva selección nacional.

PARAGRAFO 2: Los deportistas clasificados deberán firmar un acta de compromiso, acatarla y cumplirla para el periodo de la selección nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECTORES TÉCNICOS. La participación de los directores técnicos y/o acompañantes en el evento se reglamentará posteriormente y será anunciada oportunamente.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: VISAS Y PASAPORTES. Cada deportista es responsable del trámite y costos de las visas que sean necesarias para ingresar al país sede del evento. La Federación ayudará con los documentos necesarios para el respectivo trámite. Deportista que no cumpla oportunamente con todos los requisitos legales establecidos, será reemplazado por el siguiente deportista de la clasificación por puntos del presente selectivo.

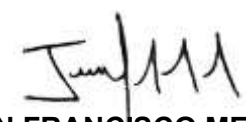
ARTÍCULO VIGÈSIMO: ESCALAFON NACIONAL. El selectivo nacional que se está reglamentando con la presente resolución, será el último movimiento del deportista en el año 2026 del escalafón nacional.

ARTÍCULO VIGÈSIMO PRIMERO. Enviar copia de la presente Resolución a las Ligas Afiliadas y publíquese en la página oficial de la Federación Colombiana de Bowling.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)


DIANA RAMÍREZ ARAUJO
Presidente


JUAN FRANCISCO MENDEZ
secretario